



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2020 00041 00
Demandante	MARTA ELENA ARANGO RAMIREZ C.C. 43.014.172
Demandado	EDGAR CASTAÑO JIMENEZ C.C. 15.309.258
Asunto	EMPLAZA DEMANDADO

Por ser procedente lo solicitado en memorial que antecede, se ordena el emplazamiento del demandado, **EDGAR DE JESUS CASTAÑO JIMÉNEZ**, el que se efectuará conforme a la ley, y se publicará en el PERIODICO, y/o EMISORA, advirtiéndole que de no comparecer dentro del término señalado, se le designará curador ad-litem que la representará hasta la terminación del proceso, y a quien SE LE NOTIFICARÁ el auto por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, en su contra y en favor de **MARTA ELENA ARANGO RAMIREZ**.

El emplazamiento se surtirá conforme a los parámetros indicados en el artículo 108 del CGP, y su publicación se efectuara en el MUNDO, y/o, EL COLOMBIANO, EL ESPECTADOR, o EL TIEMPO, si se escoge un medio radial, deberá utilizarse emisoras de las cadenas Caracol o RCN.

Una vez, se allegue la prueba de publicación del emplazamiento y de que la parte interesada remitió la comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, con las formalidades prevista en el inciso 5 de la norma en cita, se computará el termino de los quince (15) días, en que quedará surtido el emplazamiento y posteriormente se procederá al nombramiento del curador ad-litem.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

